PIDE NUEVO PERITAJE CONTABLE.

SUBSIDIARIAMENTE, SOLICITA SE TENGA PRESENTE PARA LA SENTENCIA DEFINITIVA.

Sr. Juez:

MARIANO PABLO SCIARONI, abogado, inscripto al Tº68 Fº607 del CPACF, por la demandada, con domicilio legal en Avda. Del Libertador 6680 - Zona de Notificaciones 90 (Estudio Mayer, Remiro, Cambiaso Sciaroni – email mps@maymore.com.ar), domicilio electrónico 20248721473, en autos caratulados **"RAMIREZ, SERGIO MATIAS c/ CAJA DE SEGUROS S.A. s/ORDINARIO" (Expte. COM 000072/2024)**, a V.S. digo:

I.- OBJETO.

Que vengo mediante el presente a notificarme espontáneamente de la contestación de la perito contadora obrante a fs. 533/534

II.- SOLICITA NUEVA PERICIA.

1.- *Pide nuevo peritaje.*

Que, por los motivos que abajo paso a mencionar, considero que V.S. debe realizar un nuevo peritaje contable en autos.

Entiendo que los elementos colectados en autos aconsejan disponer la realización de una nueva pericia sobre los puntos propuestos, con análisis y atención de las impugnaciones efectuadas, para un mejor esclarecimiento de la verdad de los hechos controvertidos -cpr. 36 y 473, cuarto párr- (en ese sentido *CNCom. Sala E, "Medina de Cingolani, Dora E. c /Hospital Español y otros s/sumario", del 26.01.96*).

Agrego que lo expuesto arriba son los argumentos del Dr. Gerardo Santicchia, para ordenar un nuevo peritaje médico en autos *"FERNANDEZ, VICTOR GERONIMO c/ CAJA DE SEGUROS S.A. s/ORDINARIO. Expediente Nº 25066/2023",* en trámite actual ante el Juzgado 4 del fuero.

2.- *Fundamentos***.**

Leídas con atención las contestaciones brindadas por la perito contadora, señalo que las objeciones realizadas al dictamen pericial se centran en cuestiones sustanciales y reiteradas, que hacen al objeto sustancia de la perica, esto es: **El perito informa un capital asegurado erróneo y parte sobre la base de ese capital asegurado erróneo para calcular todas las respuestas que le siguen. Asimismo, no da conteste a los puntos periciales solicitados por mi parte.**

Esta parte impugnó la pericia, toda vez que el capital asegurado se calcula en base a condiciones contractuales y eso es lo que la perito debió informar.

Empero, las respuestas del perito a la impugnación de esta parte, lejos de aclarar o explicar, se limitan a ratificar sus afirmaciones.

El monto asegurado es uno solo, que surge de condiciones contractuales y es sobre lo que debe responder el perito, ya que una pericia contable se basa en cuestiones de hecho, no en suposiciones a pedido de la parte actora.

Luego será la potestad de V.S. de aplicar intereses en el eventual e hipotético caso que fuera desfavorable la sentencia a esta parte y que así lo considerara V.S.

El presente punto requiere determinar el capital que corresponde a la actora. Dado que el reclamo se funda en una incapacidad parcial del asegurado, el cálculo

debe efectuarse conforme lo previsto en el Artículo 3 de la cláusula de *Indemnización por Muerte y por Pérdidas Anatómicas y/o Funcionales Taxativas causadas por Accidente del Asegurado*, aplicando las pautas allí establecidas para la cuantificación del resarcimiento.

Según las condiciones particulares surge el cálculo de indemnización y es el siguiente:

Capital asegurado 07/2021
Prima Descontada: $ 1306,06 $ 1306,06 / 0,00080 = $ 1.632.575.-
Tasa póliza: 0.80 x c/1.000.-

30 x Sueldos = 30 x $ 54.419,18 = $ 1.632.575.-
Nota: se realizó redondeo no significativo.

El perito puede ingresar al link que se copia a continuación para verificar que se debe tomar el **cód. 201** en concepto de sueldo del capital y esto no es una suposición o conveniencia de esta parte como indica la perito.

Efectivamente si se ingresa lo dice expresamente: https://www.lacaja.com.ar/estaticos/micrositio-prefectura/Prefectura/index-20210312.html

No obstante en respuesta al punto pericial en el hipotético caso que prosperara la demanda el cálculo sería:

Incapacidad Reclamada 30 %, calculada sobre un capital de $ 1.632.575.-
Entonces: 1.635.575 *30. = **489.772,50.**

Por lo tanto, le correspondería la suma de $ 489.772,50, siendo este el único capital, tomando las condiciones contractuales.

3.- Que, claramente, el peritaje contable no tiene ninguna correlación con libros y condiciones contractuales exhibidos al perito.

Agrego, asimismo, me remito al informe de mi consultora, contadora pública, acompañado en autos a fs. 531.

4.- *Colofón.*

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la pericia contable se aparta de las condiciones contractuales de la póliza de seguro objeto de autos, es que vengo a solicitar, se realice un nuevo peritaje.

5.- *Subsidiariamente, se tenga presente.*

En forma subsidiaria, para el caso hipotético y eventual que no se decrete realizar un nuevo informe pericial, impugno y pido se tenga presente lo expuesto para la sentencia definitiva.

III.- PETITORIO: A mérito de lo expuesto, solicito:

1) Se realice un nuevo peritaje contable en autos.

2) Sin perjuicio de lo arriba expuesto, subsidiariamente pido se tenga por impugnado el peritaje agregándose el informe de mi consultora técnica para la sentencia definitiva.

Provéase de Conformidad que,

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANO PABLO SCIARONI
Date: 2026.04.08 10:34:29 ART